

INFORMACIÓN: Chat con Marta Checa
MEDIO DE COMUNICACIÓN: Diariocrítico.com
FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/04/11

Diariocrítico.com



Chat con Marta Checa García

Celebrado el día 28-04-2011

Directora de Checa Abogados

Marta Checa, Directora de Checa Abogados, un despacho que se fundó en 1989, como firma especializada en Responsabilidad Civil, centrándose con el tiempo en aquellos asuntos dirigidos a reclamar indemnizaciones a favor de los trabajadores que hubieran resultado perjudicados como consecuencia de haber sufrido un accidente laboral por falta de medidas de seguridad. Cuenta con una amplia experiencia en un sector, en el cual convergen diferentes reclamaciones e indemnizaciones, actuando por todo el ámbito nacional, con un preparado equipo de profesionales, con el que garantiza la atención personalizada del asunto.

1. En el caso de los daños psicológicos, ¿son también considerados a la hora de reclamar indemnizaciones? ¿cómo justificarlos?

Enviado por: Daños psicológicos

Por supuesto que sí, siempre y cuando estén acreditados medicamente, en los accidentes laborales es muy frecuente la secuela de síndrome post-traumático, de

poder acreditarse mediante informes psicológicos o psiquiátricos se puede solicitar una indemnización por el concepto de daño moral, la cuantía dependerá de la gravedad.

2. ¿A quién puede recurrir un afectado por un accidente laboral si estaba trabajando en una situación irregular? ¿Cuáles serían sus derechos?

Enviado por: Trabajadores en situación irregular

Entiendo que la situación irregular partirá de la empresa en cuanto que no ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas, si ello es así, convendría en primer lugar saber si se comunicó dicho accidente a Inspección de Trabajo, acudiendo a una delegación de dicho organismo, si no hay información de ello, el trabajador perjudicado puede poner una denuncia en Inspección dando sus datos y relatando los hechos, de establecerse culpa de la empresa se tendrá derecho a un recargo de las prestaciones de la Seguridad Social, entre un 30 y un 50% y además a una indemnización por responsabilidad civil del empresario

3. Hola sra trabajo en una obra y hace un mes tuve un accidente y me amputaron un dedo, la empresa dice que es culpa mía. Puedo reclamar algo? Gracias

Enviado por: Carlos L.

Me faltan datos, sobre como ocurrieron los hechos, si la amputación es por falta de medidas de seguridad de la empresa, por ejemplo si ha sido por utilizada una máquina, se tendrá que ver si ésta cumple con la normativa de seguridad, un marcado que pone CE, o si el riesgo ocurrido estaba o no contemplado, para ello la actuación de Inspección de Trabajo es importante, pues resuelve sobre ello. En todo caso, el empresario ha de velar por la seguridad del trabajador incluso de su propia imprudencia, siempre que no sea temeraria, por lo que la culpa exclusiva del trabajador es un supuesto poco habitual, quizás si una concurrencia.

4. En caso de accidente, ¿tienen los familiares derecho a reclamar algún tipo de indemnización?

Enviado por: Dudas

En algunos supuestos si tienen los familiares derecho a reclamar indemnización por daño moral, y es en los supuestos en los que el trabajador lesionado ha quedado en una situación de grave dependencia, por ejemplo una tetraplegia y ello por los cuidados y atenciones que requiere el lesionado, pero solo en el supuesto en el que exista culpa del empresario por faltas de medidas de seguridad.

5. MI NOVIO SE CAYÓ HACE 1 SEMANA DE UN ANDAMIO Y AUN SIGUE EN EL HOSPITAL. NO SABEMOS CUENTO TIEMPO TENEMOS PARA DENUNCIAR, NI A QUIEN. GRACIAS POR SU AYUDA!

Enviado por: Silvia Corral Arriba

Si los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, por parte de alguien de la empresa, conviene poner denuncia ante los Juzgados de Guardia antes del plazo de 6 meses, contados a partir del accidente por precaución, aunque el plazo pudiera ser más largo si el hecho al final fuera un delito contra la seguridad de los trabajadores, pero insisto es mejor los seis meses. Si los hechos no fueran delictivos, el plazo es de un año y en este caso se formularía demanda ante los Juzgados de los social.

6. Si, estaba trabajando con una máquina que al parecer estaba en regla pero no me enseñaron muy bien como funcionaba. Como se demuestra esto? Si resulta que la culpa es mía tengo derecho a alguna indemnizacion??

Enviado por: Carlos L

La empresa tendrá que demostrar que le formó de forma suficiente, de no ser así la responsabilidad es de ésta y no de Vd, por lo que podría ser indemnizado.

7. ¿Cree que en los últimos años ha habido una mayor preocupación sobre la necesidad de regular adecuadamente los accidentes y riesgos laborales y eso ayuda a concienciar a todos los estamentos?

Enviado por: Carmen

Efectivamente cada vez existe por parte de las empresas más interés y preocupación por adoptar las medidas de seguridad necesarias y de hecho la regulación normativa está en ese camino y es exigente. Por otro lado los Tribunales están actuando contra las actuaciones empresariales tendentes a no cumplir la normativa de seguridad. Existiendo al día de hoy entre otras medidas además de sanciones administrativas, la regulación en el código penal de los delitos contra la seguridad de los trabajadores (arts 316, 317 y 318 con penas de prisión.

8. Si en un accidente laboral el empresario está exento de responsabilidad, ¿es posible reclamar algún tipo de prestación?

Enviado por: Empresario

Si el empresario no es responsable del accidente laboral, por haberse cumplido toda la normativa, el trabajador, recibirá las prestaciones de la Seguridad social consistentes en la asistencia médica, el subsidio de los días de incapacidad transitoria, y si hay una incapacidad permanente por ejemplo de grado total, la pensión que corresponda y por último si existiera alguna mejora de caracter

voluntario por Convenio colectivo . El resto de indemnizaciones solo se dan en los casos insisto del culpa del empresario por deficiencias u omisiones en las medidas de seguridad.

9. ¿Hay alguna medida que penalice realmente a aquellos empresarios que no dotan a sus instalaciones y a sus empleados de las adecuadas medidas de seguridad?

Enviado por: Seguridad para los empleados

En cuanto al empresario infractor, claro que puede ser sancionado si incumple la normativa de seguridad, Inspección de trabajo tiene una función de vigilancia y control de ello, pudiendo levantar actas de infracción con sanciones económicas importantes, aunque no se hay producido un accidente laboral. Y en cuanto al trabajador, también está obligado a cumplir y respetar la normativa de seguridad pudiendo ser sancionado por la empresa si incumple

10. ¿A quién hay que dirigirse a la hora de reclamar una indemnización?

Enviado por: Anónimo

Entiendo que se refiere una vez sufrido un accidente laboral. Habrá que saber si actua algún Juzgado de lo Penal, lo cual será así si se levantó un atestado por la Policia o fué necesaria la intervención de un centro hospitalario, tambien conocer si ha intervenido Inspección de Trabajo. En todo caso, si el accidente ha sido grave lo recomendable sería ir a un abogado especializado por confluir distintas indemnizaciones, personarse cuanto antes en el procedimiento penal y de esta forma poder participar desde el primer momento en la práctica de las pruebas.

11. Soy un trabajador de 39 años de edad. Tras sufrir un accidente de trabajo manipulando una fresadora, me amputaron parte de la mano. Tuve juicio y absolvieron a la empresa, la Seguridad Social sólo me ha reconocido una incapacidad parcial. Qué puedo hacer, dado que no encuentro trabajo y nadie me ha indemnizado?? Un saludo.

Enviado por: Francisco

Necesitaria saber que clase de juicio tuviste y por el que absolvieron a la empresa, y hace cuanto tiempo, fue un juicio penal, o ante un juzgado de los social?? Si el INSS te reconoció una incapacidad permente parcial, entiendo que habrás recibido de la Seguridad social una cantidad, ésta se da siempre exista o no culpa de la empresa.

12. Buenas tardes. La semana pasada tuve un accidente de moto al ir al médico dentro de mi jornada laboral y estoy de baja. He leído en Internet que eso es accidente laboral y lo contrario. ¿es accidente laboral?

Enviado por: aaa

No me extraña que tengas las dos versiones, pues está mu en el límite, es durante tu jornada laboral, pero no con ocasión de tu trabajo, sinceramente habría que revisar supuestos similares en la Jurisprudencia de los Tribunales para ver si alguno parecido pudiera aplicarse, de hecho hay una causística importante de estos temas..

13. Buenas tardes. Trabajo por cuenta ajena en una empresa pequeña, somos 4 empleados y al no ser obligatorio Riesgos Laborales, mi pregunta es cómo podría hacer que mi jefe nos dejara hacer una pausa en horario laboral pues nos duele a los 4 mucho la espalda y las cervicales pues el trabajo que desempeñamos es con ordenadores. Cuando nos movemos del puesto de trabajo para estirar las piernas o tomarnos un café en 3 minutos, nos mira mal y no está ahora la cosa para perder el trabajo. ya he tenido que faltar un día al trabajo por una contractura en el cuello que me impedía moverlo y por los horribles dolores y se lo tomé muy mal. Agradecería cualquier sugerencia. Muchas gracias.

Enviado por: Lucía

Claro que es obligatorio para la empresa constituir un servicio de prevención de riesgos laborales, lo que pasa es que al ser menos de 6 trabajadores, es el propio empresario el obligado a asumir personalmente dichas funciones , siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo , la opción que podríais tener es poner los hechos en conocimiento de Inspección de Trabajo, pero la denuncia no puede ser anónima, teneis que dar los datos y relatar los hechos.

14. ¿Qué medidas jurídicas se pueden llevar a cabo para que haya más medidas de seguridad que eviten gran parte de los accidentes laborales?

Enviado por: Y los accidentes laborales....

A nivel normativo, leyes, entiendo que la seguridad está suficientemente regulada y tiende a la protección eficaz del trabajador en materia de seguridad, existiendo incluso penas privativas de libertad para los supuestos de cometer delitos contra la seguridad de los trabajadores, pero lo cierto es que en la práctica es fácil observar el reiterado incumplimiento de normativa de seguridad, lo vemos simplemente caminado por las calles en obras, mantenimientos de edificios, colocación de andamios..... Entiendo que el control preventivo sería eficaz y ello es una de las funciones que está obligado a realizar Inspección de trabajo, a quien se le puede comunicar cualquier infracción en este sentido, pero de forma personal, no

anónima y relatando las causas. También ayudaría que el trabajador fuera consciente que tiene el derecho a que se vele por su seguridad y ser más exigente (ya se que a veces no es fácil) en que le faciliten los medios adecuados para ello, pudiéndose negar a realizar labores que entienda que peligran su salud, y en el supuesto que las medidas fueran adecuadas, que no olvide el trabajador su adopción, pues a veces el exceso de confianza puede jugar malas pasadas.

15. Hola. Soy un autónomo que trabajo en exclusiva para una empresa y en las oficinas de ésta, siguiendo todos los horarios, etc por un periodo determinado. Hace poco hubo un pequeño incendio y aunque no pasó nada me pregunto si al ser autónomo podría tener los mismos derechos que un trabajador por cuenta ajena.

Enviado por: Pedro

Para el supuesto que me indica, si el incendio hubiera sido más grave y ello hubiera implicado que Vd., hubiera resultado lesionado, si dicho incendio se produjo por culpa de la empresa Vd. tendría derechos similares indemnizatorios.

16. ¿Considera que la legislación actual es útil y efectiva para combatir y prevenir la siniestralidad laboral?

Enviado por:

Diríamos que la normativa es correcta, que es útil, efectiva, pero lo cierto es que los accidentes laborales por desgracia se siguen sucediendo de forma regular, hay que tener en cuenta que existen trabajos realmente peligrosos, donde sería necesario extremar la localización de los riesgos y las medidas de seguridad para que dichos riesgos no se produzcan. A veces los Servicios de Prevención ajenos elaboran la evaluación de riesgos sin conocer efectivamente la actividad en profundidad, cometiendo omisiones que son detectadas precisamente tras el accidente. Falta aún conciencia de la importancia de la adopción de medidas adecuadas y esto se produce muchas veces después de haber ocurrido el accidente, pues tras ello existe una normativa contundente para "penalizar" al empresario infractor, quien puede ser incluso considerado supuesto autor de delitos contra la seguridad en el trabajo, con penas de privación de libertad.

17. ¿Considera usted que aún queda un largo camino por recorrer hasta llegar al punto de que prime la seguridad del individuo sobre los beneficios?

Enviado por: Antonio

En prevención de riesgos laborales, tenemos una normativa rigurosa si ésta se aplica. Los Tribunales de hecho en muchas ocasiones, precisamente en base a la teoría del "riesgo" y del beneficio que obtiene el empresario, ha considerado que tras un accidente laboral existe una responsabilidad civil, casi objetiva, por lo que

entiende la necesidad de indemnizar al trabajador perjudicado hasta el resarcimiento total de los daños.

18. Tengo 64 años de edad. Sufrí un accidente al salir del trabajo y estuve de baja 11 meses. No me han reconocido incapacidad ninguna y ahora encima me han despedido! Por favor, dígame qué puedo reclamar y a quién le reclamo? Muchas gracias señora abogada y que tenga usted una buena tarde. Atentamente.

Enviado por: Eulogio Carrascosa Morales

Siento lo que le ha ocurrido. Por lo que dice no le han reconocido ninguna incapacidad, tendría que conocer más datos sobre su situación de salud, no se si se encuentra bien o no., tampoco me dice como ocurrió el accidente necesitaria saberlo par poder darle una contestación adecuada.

19. DESPEDIDA

Enviado por: Diariocrítico

Muchas gracias por las preguntas que se me han efectuado en esta tarde, ha sido un placer haber podido contestar.

INFORMACIÓN: En la riqueza y en la pobreza... hasta que la hipoteca los separe
MEDIO DE COMUNICACIÓN: Cotizalia
FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/05/11

COTIZALIA



En la riqueza y en la pobreza... hasta que la hipoteca los separe

En España se rompen unos 100.000 matrimonios cada año. De esta cifra, más del 90% termina en divorcio. La mayoría (más del 60%), de mutuo acuerdo, mientras que uno de cada tres no es consensuado.

La custodia de los hijos, la pensión alimenticia, la pensión compensatoria o el pago hipoteca suelen ser motivo de disputa en muchos de las separaciones.

Pero, ¿qué sucede con el crédito hipotecario en caso de ruptura?

El Tribunal Supremo ha marcado los pasos a seguir con una sentencia que ha generado disparidad de opiniones en el sector de la abogacía y que sienta jurisprudencia para un supuesto muy concreto: **divorcio de una pareja en régimen de bienes gananciales con una hipoteca sobre la vivienda familiar.**

Los divorcios de matrimonios en régimen de separación de bienes, rupturas de parejas de hecho o cese de la convivencia entre parejas que nunca llegaron a formalizar su

relación quedan al margen de dicha sentencia, según han explicado diferentes abogados a *Cotizalia.com*.

Estos mismos expertos aclaran que en numerosas ocasiones cuando un pareja decide casarse no especifica cuál quiere que sea su régimen económico. "En Cataluña, Comunidad Valenciana y Baleares, cuando esto sucede, por defecto el régimen económico del matrimonio será el de separación de bienes, mientras que en el resto de España, con ligeras diferencias, estarán sujetos al de sociedades gananciales", aclaran.

En dicha sentencia, la segunda en este sentido emitida por el Supremo, el Tribunal establece que el pago de las cuotas de la hipoteca que contrataron ambos cónyuges para adquirir la vivienda familiar **constituye una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio, por lo que en caso de divorcio deberán ser abonadas a partes iguales, esto es, al 50%.**

El fallo del Supremo ha generado división de opiniones entre los abogados de derecho familiar.

Voces a favor

"El veredicto del Tribunal Supremo tiene por objeto unificar un criterio que hasta ahora era muy dispar y **es muy positivo que se haya establecido un criterio unificado y encontrado la solución técnica más adecuada para la situación que se plantea**", explica a este portal Jorge Hernández Burriel, socio del despacho Cuatrecasas.

"Resuelve un problema desde el punto de vista jurídico y a partir de ahora, el criterio del Supremo será de obligado cumplimiento para todos".

En la actualidad existen dos líneas interpretativas sobre el pago de las hipotecas en caso de divorcio de un matrimonio casado bajo el régimen de bienes gananciales.

"Por una lado está la doctrina que sostiene que si **la vivienda familiar es ganancial, también lo será la deuda asociada a ella por lo que el pago de la misma deberá realizarse al 50% así como liquidarla cuando la sociedad ganancial se disuelva**. La segunda doctrina es la que **considera que el pago de la hipoteca es un carga del matrimonio por lo que atribuirá el pago de la misma a los cónyuges en función con su situación económica**", explica a *Cotizalia.com* Luis Zarraluqui, presidente de Zarraluqui Abogados de Familia, quien reconoce que en materia de derecho de familia las interpretaciones en este sentido son distintas incluso dentro de una misma audiencia provincial.

En su opinión, "la sentencia dilucida la contradicción existente entre dos líneas interpretativas sobre el pago de la hipoteca. Estoy totalmente de acuerdo con ella ya que cuando se adquiere una vivienda y se hace en régimen de sociedad de ganancias, la deuda deben aceptarla los dos cónyuges. No olvidemos que durante la vigencia del matrimonio, la hipoteca se paga con bienes gananciales".

Para Charo García Mariscal, directora de García Mariscal Abogados, el fallo "no vienen a añadir nada nuevo. Llevamos diez años luchando y consiguiendo sentencias en este sentido. Para nosotros no es nada nuevo y además es lo justo. Defendemos el derecho a la igualdad".

En este despacho especializado en derecho familiar y en la defensa, principalmente de hombre divorciados, "defienden limitar el uso y disfrute de la vivienda a uno año o dos años y que cada uno pague el 50% para que ambos puedan empezar una nueva vida en situaciones de igualdad y siempre y cuando no se haga daño a la otra parte.

Voces en contra

La sentencia del Supremo también cuenta con detractores. Marta Checa, directora de Checa Abogados, manifiesta su disconformidad porque el fallo. **"No estoy de acuerdo fundamentalmente porque se compromete el uso y la propiedad de la vivienda familiar, ya que si uno de los dos no puede hacer frente a ese 50% no se pagarán las cuotas y al final el banco acabará ejecutando la hipoteca y embargando la vivienda"**.

"No contempla la situación económica de cada cónyuge y siempre puede haber uno más desfavorecido. Lo más sensato sería analizar cada caso. Quien pueda pagar más, que pague más, sin perjuicio de que una vez liquidada la deuda se vea recompensado".

En su opinión, este tipo de sentencias puede tener más sentido para las segundas residencias. "En estos casos, normalmente la situación económica de la pareja suele ser más solvente y si no se pueden hacer cargo de esa propiedad al 50% será más fácil liquidar el inmueble y conseguir un acuerdo. Si no se puede pagar, se vende".

También han manifestado sus **dudas respecto desde la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA)**. Su vicepresidenta, Susana Moya, no ve nada clara la sentencia del Tribunal Supremo (TS) ya que, asegura **"creará muchísima indefensión, sobre todo en las economías más bajas"**, opinión que, sin embargo, no comparten algunos de sus asociados, que han manifestado a Cotizalia.com su malestar por estas declaraciones.

Moya espera que "los jueces vean este problema y lo tengan en cuenta a la hora de fijar las pensiones compensatorias para las amas de casa". Según advierte, "de otro modo la hipoteca no se va a poder pagar". En este sentido, considera que "es un tema complicado porque el pago de una hipoteca no entra dentro de la pensión compensatoria".

Precisamente, Jorge Hernández señala que la sentencia del Supremo también abrirá nuevas vías cuando un juez considere que uno de los cónyuges se encuentra en una situación económica menos favorable que el otro. **"En principio los jueces tendrán que seguir la doctrina del Tribunal Supremo, pero dudo que se vayan a crear situaciones de desamparo". Y la vía para evitar este tipo de situaciones podría venir por el lado de las pensiones compensatorias y de las pensiones alimenticias.**

"En principio, las pensiones compensatorias no están pensadas para atender este tipo de situaciones, sino los desequilibrios económicos que se generan entre los cónyuges tras el divorcio. De hecho, este tipo de pensiones suelen ser muy restrictivas, muy limitadas tanto en el importe como en el tiempo". Sin embargo, no descarta modificaciones.

INFORMACIÓN: Cinco consejos a seguir por los trabajadores que sufran un accidente laboral

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Coordinación General de Salud Laboral

FECHA DE PUBLICACIÓN: abril 2011

CINCO CONSEJOS A SEGUIR POR LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN UN ACCIDENTE LABORAL

Coincidiendo con la celebración del «Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo», el 28 de abril, el despacho de abogados «Checa Abogados», especializado en accidentes laborales, ha lanzado una serie de consejos a seguir por los trabajadores en caso de accidente laboral.

Checa Abogados recuerda que se entiende por accidente laboral «toda lesión corporal que sufra un trabajador por cuenta ajena como consecuencia de las tareas laborales que esté realizando»; y ante estas situaciones recomienda tener presentes los siguientes aspectos:

- Quién puede reclamar y a quién:

Pueden reclamar tanto el trabajador afectado como los familiares y/o personas que convivan o dependan económicamente de éste.

En cuanto a quién, se puede reclamar a la empresa responsable a la que pertenezca el trabajador, así como a otras partes que pudieran estar relacionadas en la forma de ocurrir el accidente y a las Compañías de Seguros que cubran la responsabilidad civil de éstas

- Qué se puede reclamar si no concurre culpa del empresario:

Se pueden reclamar prestaciones de la Seguridad Social y también mejoras voluntarias (no obligatorias) establecidas por el empresario a través del Convenio Colectivo, consistentes en el incremento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del período de incapacidad transitoria y/o una cantidad a tanto alzado para supuestos de fallecimiento y para incapacidades permanentes.

- Qué se puede reclamar con culpa del empresario por existir falta de medidas de seguridad y salud:

En estos supuestos, se pueden reclamar las prestaciones de Seguridad Social y mejoras voluntarias anteriormente indicadas, así como el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, dependiendo de la gravedad de la actuación empresarial.

Asimismo, se puede pedir una indemnización por responsabilidad civil, consistente en el resarcimiento del daño moral y del el resto del daño patrimonial no cubierto hasta conseguir que se cubra la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

- Cómo se cuantifica el daño moral:

De forma orientativa, se puede utilizar el Baremo para Accidentes de Circulación como parámetro de cálculo del daño moral, es decir, del sufrimiento psíquico-físico que las lesiones han provocado al trabajador, tanto en los días de hospitalización, como los días de incapacidad transitoria y respecto a las secuelas que se le hubieran producido.

- Qué pasos hay que seguir para reclamar:

En este punto, lo primero que recomienda la Directora de Checa Abogados, Marta Checa, es conseguir la intervención de la Inspección de Trabajo para que investigue lo ocurrido y determine si ha habido o no falta o deficiencias en las medidas de seguridad implantadas por la empresa.

Una vez que exista el Acta de Infracción levantada por la Inspección de Trabajo, se abrirá expediente para determinar el incremento en las prestaciones de la Seguridad Social a favor del trabajador y se podrán ejercitar las acciones judiciales en reclamación de los daños morales y patrimoniales por responsabilidad civil del empresario.

Finalmente, y en caso de que el accidente haya sido grave, desde Checa Abogados señala que «lo habitual es que de oficio se inicien actuaciones penales ante el Juzgado de Instrucción del lugar de los hechos, siendo aconsejable la personación en dicho procedimiento cuanto antes a través de Abogado y Procurador».

25/04/2011

www.lexnova.es

INFORMACIÓN: Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral
MEDIO DE COMUNICACIÓN: granpyme.com
FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/11



Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral

El bufete de abogados [Checa Abogados](#) ha editado una práctica guía, coincidiendo con el '[Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo](#)', que se celebrará el próximo jueves, en la que recoge cinco consejos a seguir por un trabajador que sufra un accidente laboral. Y es que ciertos sectores, como el de la construcción o madera y materiales, han contabilizado 41 trabajadores accidentados, dos de ellos muy graves, y 29 muertes en los últimos meses.

Por este motivo, el despacho Checa Abogados ha decidido recopilar una serie de pautas a seguir en caso de accidente:

1. Quién puede reclamar y a quién: puede hacerlo el trabajador afectado y los familiares y/o personas que convivan o dependan económicamente de éste. Asimismo, también se puede reclamar a la empresa responsable a la que pertenezca el trabajador o "a otras partes que pudieran estar relacionadas en la forma de ocurrir el accidente y las Compañías de Seguros que cubran la responsabilidad civil de éstas", tal y como explica la directora del bufete, Marta Checa.

2. Qué se puede reclamar sin culpa del empresario: en este caso se pueden reclamar Prestaciones de la Seguridad Social y también mejoras voluntarias (no obligatorias) establecidas por el empresario a través del Convenio Colectivo, consistentes en el incremento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del período de incapacidad transitoria y/o una cantidad a tanto alzado para supuestos de fallecimiento y para incapacidades permanentes.

3.- Qué se puede reclamar con culpa del empresario por existir faltas de medidas de seguridad y salud: se pueden reclamar las prestaciones de Seguridad Social y mejoras voluntarias anteriormente indicadas “así como el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, dependiendo de la gravedad de la actuación empresarial, que suponen un incremento entre un mínimo del 30% hasta un máximo del 50%”, añade la responsable de Checa Abogados.

Asimismo, también se puede pedir una indemnización por responsabilidad civil, consistente en el resarcimiento del daño moral y el resto del daño patrimonial no cubierto, hasta conseguir que se cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos,

4. Cómo se cuantifica el daño moral. Según Checa Abogados se puede utilizar el “**Baremo para Accidentes de Circulación**” de forma orientativa, como parámetro de cálculo del daño moral, esto es, del sufrimiento psíquico-físico que las lesiones han provocado al trabajador, tanto en los días de hospitalización, como los días de incapacidad transitoria y respecto a las secuelas que se le hubieran producido.

5. Pasos a seguir para reclamar. Lo primero que hay que hacer, tal y como recalca Marta Checa, es conseguir la intervención de Inspección de Trabajo “al objeto que investigue lo ocurrido y determine si habido o no falta o deficiencias en las medidas de seguridad implantadas por la empresa”, explica nuevamente la directa del bufete de abogados. Una vez exista el **Acta de Infracción** levantada por Inspección de Trabajo por dicho motivo, se abrirá expediente para determinar el incremento en las prestaciones de la seguridad social a favor del trabajador. Además, se podrán ejercitar las acciones judiciales en reclamación de los daños morales y patrimoniales por responsabilidad civil del empresario. Por último, y en caso de que el accidente haya sido grave, “lo habitual es que de oficio se inicien actuaciones penales ante el Juzgado de Instrucción del lugar de los hechos, siendo aconsejable la personación en dicho procedimiento cuanto antes a través de Abogado y Procurador”, finaliza la abogada Marta Checa.

INFORMACIÓN: Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral
MEDIO DE COMUNICACIÓN: LaFlecha
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22/04/11



Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral

Disminución del número de accidentes de trabajo y sus consecuentes efectos perjudiciales para el trabajador. Eso es lo que pide Checa Abogados, el despacho especializado en riesgos laborales para trabajadores

<http://www.checaabogados.es/> en la fecha en la que se celebra el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Por ello, Marta Checa, su Directora, ha recopilado una serie de pautas que se han de seguir en caso de padecer un percance.

si las cosas y entendiendo como accidente laboral "toda lesión corporal que sufra un trabajador por cuenta ajena como consecuencia de las tareas laborales que esté realizando", Checa Abogados ofrece los siguientes consejos:

1.- Quién puede reclamar y a quién puedo reclamar

- Puede reclamar el trabajador afectado y los familiares y/o personas que convivan o dependan económicamente de éste.

- Se puede reclamar a la empresa responsable a la que pertenezca el trabajador. Además Marta Checa, recalca que también se puede reclamar "a otras partes que pudieran estar relacionadas en la forma de ocurrir el accidente y las Compañías de Seguros que cubran la responsabilidad civil de éstas", dice.

2.- Qué se puede reclamar sin culpa del empresario

- En este caso se pueden reclamar Prestaciones de la Seguridad Social.

- También mejoras voluntarias (no obligatorias) establecidas por el empresario a través del Convenio Colectivo, consistentes en el incremento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del período de incapacidad transitoria y/o una cantidad a tanto alzado para supuestos de fallecimiento y para incapacidades permanentes.

3.- Qué se puede reclamar con culpa del empresario por existir faltas de medidas de seguridad y salud

- Se pueden reclamar las prestaciones de Seguridad Social y mejoras voluntarias anteriormente indicadas "así como el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, dependiendo de la gravedad de la actuación empresarial, que suponen un incremento entre un mínimo del 30% hasta un máximo del 50%", añade la responsable de Checa Abogados.

- También se puede pedir una indemnización por responsabilidad civil, consistente en el resarcimiento del daño moral y el resto del daño patrimonial no cubierto, hasta conseguir que se cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos,

4.- Cómo se cuantifica el daño moral

- Según Checa Abogados se puede utilizar el "Baremo para Accidentes de Circulación" de forma orientativa, como parámetro de cálculo del daño moral, esto es, del sufrimiento psíquico-físico que las lesiones han provocado al trabajador,

tanto en los días de hospitalización, como los días de incapacidad transitoria y respecto a las secuelas que se le hubieran producido.

5.- Pasos a seguir para reclamar

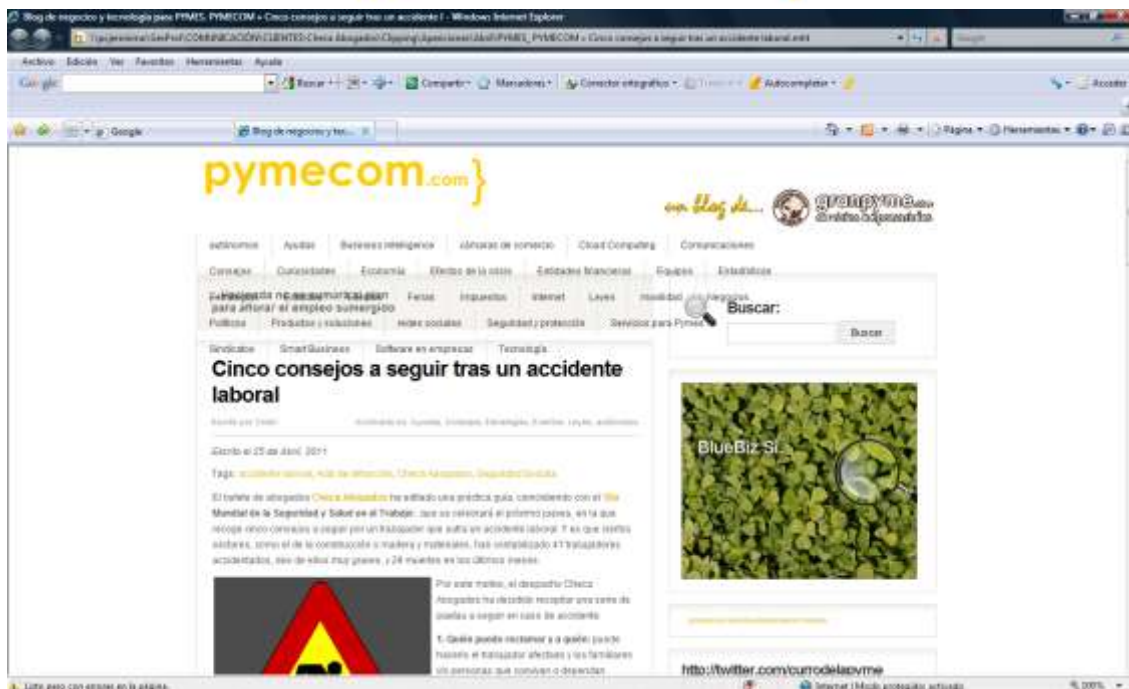
- Lo primero que hay que hacer, tal y como recalca Marta Checa, es conseguir la intervención de Inspección de Trabajo "al objeto que investigue lo ocurrido y determine si habido o no falta o deficiencias en las medidas de seguridad implantadas por la empresa".

- Una vez que exista el Acta de Infracción levantada por Inspección de Trabajo por dicho motivo, se abrirá expediente para determinar el incremento en las prestaciones de la seguridad social a favor del trabajador. Además, se podrán ejercitar las acciones judiciales en reclamación de los daños morales y patrimoniales por responsabilidad civil del empresario.

- Por último, y en caso de que el accidente haya sido grave, "lo habitual es que de oficio se inicien actuaciones penales ante el Juzgado de Instrucción del lugar de los hechos, siendo aconsejable la personación en dicho procedimiento cuanto antes a través de Abogado y Procurador", finaliza la abogada Marta Checa.

INFORMACIÓN: Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral
MEDIO DE COMUNICACIÓN: pymecom.com
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/04/11

pymecom.com }



Cinco consejos a seguir tras un accidente laboral

El bufete de abogados [Checa Abogados](#) ha editado una práctica guía, coincidiendo con el '[Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo](#)', que se celebrará el próximo jueves, en la que recoge cinco consejos a seguir por un trabajador que sufra un accidente laboral. Y es que ciertos sectores, como el de la construcción o madera y materiales, han contabilizado 41 trabajadores accidentados, dos de ellos muy graves, y 29 muertes en los últimos meses.

Por este motivo, el despacho Checa Abogados ha decidido recopilar una serie de pautas a seguir en caso de accidente:

1. Quién puede reclamar y a quién: puede hacerlo el trabajador afectado y los familiares y/o personas que convivan o dependan económicamente de éste. Asimismo, también se puede reclamar a la empresa responsable a la que pertenezca el trabajador o "a otras partes que pudieran estar relacionadas en la forma de ocurrir el accidente y las Compañías de Seguros que cubran la responsabilidad civil de éstas", tal y como explica la directora del bufete, Marta Checa.

2. Qué se puede reclamar sin culpa del empresario: en este caso se pueden reclamar Prestaciones de la Seguridad Social y también mejoras voluntarias (no obligatorias)

establecidas por el empresario a través del Convenio Colectivo, consistentes en el incremento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del período de incapacidad transitoria y/o una cantidad a tanto alzado para supuestos de fallecimiento y para incapacidades permanentes.

3.- Qué se puede reclamar con culpa del empresario por existir faltas de medidas de seguridad y salud: se pueden reclamar las prestaciones de Seguridad Social y mejoras voluntarias anteriormente indicadas “así como el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, dependiendo de la gravedad de la actuación empresarial, que suponen un incremento entre un mínimo del 30% hasta un máximo del 50%”, añade la responsable de Checa Abogados.

Asimismo, también se puede pedir una indemnización por responsabilidad civil, consistente en el resarcimiento del daño moral y el resto del daño patrimonial no cubierto, hasta conseguir que se cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos,

4. Cómo se cuantifica el daño moral. Según Checa Abogados se puede utilizar el “**Baremo para Accidentes de Circulación**” de forma orientativa, como parámetro de cálculo del daño moral, esto es, del sufrimiento psíquico-físico que las lesiones han provocado al trabajador, tanto en los días de hospitalización, como los días de incapacidad transitoria y respecto a las secuelas que se le hubieran producido.

5. Pasos a seguir para reclamar. Lo primero que hay que hacer, tal y como recalca Marta Checa, es conseguir la intervención de Inspección de Trabajo “al objeto que investigue lo ocurrido y determine si habido o no falta o deficiencias en las medidas de seguridad implantadas por la empresa”, explica nuevamente la directa del bufete de abogados. Una vez exista el **Acta de Infracción** levantada por Inspección de Trabajo por dicho motivo, se abrirá expediente para determinar el incremento en las prestaciones de la seguridad social a favor del trabajador. Además, se podrán ejercitar las acciones judiciales en reclamación de los daños morales y patrimoniales por responsabilidad civil del empresario. Por último, y en caso de que el accidente haya sido grave, “lo habitual es que de oficio se inicien actuaciones penales ante el Juzgado de Instrucción del lugar de los hechos, siendo aconsejable la personación en dicho procedimiento cuanto antes a través de Abogado y Procurador”, finaliza la abogada Marta Checa.